

PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES

DEFINICIÓN VIOLENCIA ESCOLAR

Es todo acto de agresión u hostigamiento que se produce entre un estudiante y un miembro de la comunidad educativa, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Este acto agresivo puede ser cometido forma individual o grupal, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Entre otras, son faltas en éste ámbito:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de una estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
3. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de una estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
5. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a una estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, *photologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
7. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
8. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

PROCEDIMIENTO

Detección de la situación

1. Una vez detectado el conflicto, la primera actuación es frenar la actividad o motivo que lo esté causando. Cualquier adulto que presencie los hechos es responsable de esta medida y deberá intervenir evitando un peligro manifiesto y grave a la víctima.
2. Se intentará en este primer momento resolver el conflicto mediante el acuerdo de las partes interesadas, cuya finalidad sea el cese del comportamiento indeseado.

ACCIONES A REALIZAR EN CASO DE AGRESIONES ENTRE ESTUDIANTES

1. El miembro de la comunidad educativa que detecte la falta, deberá informar de manera inmediata en forma oral a Inspectoría General y Encargada de Convivencia.
2. Posteriormente, el miembro que detectó el hecho debe entregar por escrito su versión del hecho de manera objetiva.
3. Si la situación persiste o sobrepasa los recursos y competencias del Colegio Santa Rosa, se tomarán medidas con carácter de urgencia y se solicitará, en su caso, ayuda externa a otras entidades y servicios (Servicios de salud, Carabineros, PDI).

4. En el supuesto de lesiones, se actuará según el protocolo establecido por la unidad educativa para su atención. Si se recibe asistencia sanitaria, se podrá solicitar el correspondiente parte facultativo.
5. Asimismo, si los hechos o conductas pudieran ser constitutivos de delito o falta, se procede según protocolo establecido por la unidad educativa.
6. Inspectoría General y Encargada de Convivencia deberá entrevistar por separado a las estudiantes involucradas y a las personas que hubieren observado los hechos, registrando de manera objetiva. La información se recogerá en un informe escrito el que será entregado al Equipo Directivo.
7. El Equipo Directivo evaluará el grado de responsabilidad de las implicadas en el mismo.
8. Se dejará constancia escrita de la reunión, mediante el acta correspondiente, incluyendo los asistentes, los hechos tratados y los acuerdos tomados para iniciar las medidas formadoras, reparatorias y preventivas.
9. Inspectoría General, deberá registrar la falta en hoja de observaciones de estudiante o estudiantes involucrada(s) las versiones del hecho relatadas.
10. La Inspectora General informará al Apoderado(a) vía libreta de comunicaciones sobre el hecho acontecido y citar para entrevista.
11. La Inspectora General y Encargada de Convivencia se entrevistará con apoderados(as), para informar sobre la situación y el procedimiento a seguir.
12. La Inspectora General y la Encargada de Convivencia, comunican a la(las) estudiante(s) involucrada(s) y apoderado(os) la decisión tomada, la que puede ameritar algún grado de Condicionalidad de la(s) estudiante(s) involucrada(s).

ACCIONES FORMATIVAS

El comportamiento de todos los miembros de la comunidad educativa, debe estar regido por el respeto y por ello deben quedar excluidas las conductas que atenten contra la dignidad del ser humano y que se aparten del buen trato que siempre hay que brindarle a otros. El trato cortés no puede estar limitado a la relación profesor(a) estudiante que se produce en el momento de la clase; debe ser una práctica permanente expresada en todo momento y lugar, hacia todo tipo de personas, dentro y fuera del Colegio.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR SEGÚN FALTA GRAVE

ETAPA1. Detección de la falta y conversación con la(s) estudiante(s)

1. El miembro de la unidad educativa que observe el hecho o el mismo afectado, comunica oralmente a la Encargada de Convivencia o a Inspectora General.
2. La Encargada de Convivencia o Inspectora General registra el hecho en el libro de clases y en hoja de observaciones de la o las estudiantes.
3. Inspectora General cita al apoderado(a) a través de una comunicación en la libreta de comunicaciones y registra la citación en la hoja de observaciones de la o las estudiantes.
4. Si apoderado(a) no justifica la inasistencia a la reunión citada, la Inspectora general enviará carta certificada reiterando la citación.
5. Si no hay respuesta de parte del apoderado(a) se debe designar una dupla de profesionales, para realizar visita domiciliaria.

ETAPA2. Conversación con apoderados(as) y estudiante(s)

1. La Encargada de Convivencia y/o Inspectora General conversan con el(los) apoderados(as) y la(s) estudiante(s) para conocer las causas de su comportamiento e informan sobre una medida disciplinaria formativa. Asimismo, el(los) apoderado(s) y la estudiante deben ser comunicados que si las faltas se reiteran originaran suspensiones de clases o condicionalidad de matrícula, siendo esta última evaluada al final de cada semestre. El Apoderado firma constancia y compromiso de un cambio de conducta para su pupila donde se registran de manera objetiva los aspectos centrales de la conversación.

ETAPA 3. Determinación de las medidas formativas

1. La Encargada de Convivencia, y/o Inspectora General analizan la información recogida y evalúan la situación. Para ello, se deberá tener en cuenta las circunstancias del momento de los hechos, la edad y las características personales, familiares o sociales de los estudiantes involucrados.

2. Determinación de medidas formativas por parte de la Encargada de Convivencia y/o Inspectora General.

3. Comunicación de medidas formativas para la estudiante al Equipo Directivo, al Consejo de Profesores y al(los) apoderados(as) por parte de la Inspectora General.

4. En todo momento se llevará una bitácora que registre los procedimientos y evolución del caso, por parte de la Encargada de Convivencia y/u Orientadora.

ETAPA 4. Trabajo de apoyo al estudiante

1. Elaboración de un plan de acción común de apoyo al estudiante con medidas reparatorias y formativas por parte del Orientador(a), Encargado(a) de Convivencia, Profesor(a) Jefe y Religiosas.
2. Las medidas formativas deben orientarse a ayudar a la estudiante a reconocer la falta y sus razones a través de diversas técnicas basadas en un diálogo constructivo y resolución pacífica de conflictos.
3. Si fuese pertinente orientarla a que voluntariamente decida disculparse y/o compense con una acción concreta a la persona dañada o al objeto dañado. Así también, derivar a los especialistas que corresponda.
4. Si a pesar de las acciones desarrolladas para mejorar su conducta, la estudiante persiste en ella de manera reiterada, podrá ser suspendida de clases por un periodo de uno a 3 días.
5. De persistir la situación, y habiéndose dado todas las oportunidades para superarla, se notificará a la(s) alumna(s) y a sus apoderados, de que sólo deberán presentarse a rendir Pruebas, Trabajos y/o Exámenes, según calendario, horarios y lugar, definidos por UTP.
6. Esta conducta impedirá la renovación de matrícula para el año escolar siguiente..

ETAPA 5. Informe Final.

1. Elaboración de un informe final con los resultados del procedimiento de aplicación de medidas formativas de apoyo al estudiante por parte de la Encargada de Convivencia.
2. Entrega de informe final al Equipo Directivo, al Profesor(a) Jefe y al Consejo de Profesores por parte del Encargado(a) de Convivencia.
3. Entrega del informe final al apoderado(a) por parte de la Encargada de Convivencia.
4. La Inspectora General guarda informe final en Archivar de Antecedentes de la estudiante.
5. Monitoreo del proceso por parte de la Encargada de Convivencia, Orientadora, Inspectora General, Profesora Jefe y Religiosas.